

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



| | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. | 9 |
| Tres id. | 24 |
| Seis id. | 43 |
| Un año. | 96 |

| | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. | 15 |
| Tres id. | 40 |
| Seis id. | 80 |
| Un año. | 160 |

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 3 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2066.

LA MINIMA.—Mina de carbon.—Reconocimiento.—Registrada por D. Juan Polo y Muñoz, vecino de esta Ciudad, una mina de carbon con el nombre «La Minima, sita en el arroyo de la Ventanilla, término de Belméz, terreno que linda por P. con el mismo arroyo, por Sur y Saliente con la mina Morena de D. Manuel Gil; he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el dia 4 de Enero próximo el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 10 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2067.

Vigilancia.—Los Sres. Aldaldes de esta pro-

vincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de una mula de las señas que se espresarán, propia del Excmo Sr. Marqués de Benamejí, que desapareció la noche del 27 de Noviembre próximo pasado de la dehesa de Rivera la alta.

Córdoba 10 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Pelo pardo, de año y medio, sin hierro.

Circular núm. 2071.

Vigilancia — Por el Alcalde de Lucena, se ha dado conocimiento á este Gobierno de haber sido hallada en el pueblo de Jauja, una yegua de las señas que se espresarán, cuyo dueño se ignora: en su virtud se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona ó personas que se consideran con derecho á reclamar dicha caballería, debiendo verificarlo con justificacion bastante ante el citado Alcalde y dentro del término de 8 dias contados desde la insercion del presente.

Córdoba 11 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Cerrada, alzada 7 cuartas, pelo negro, lucera y careta, herrada de las manos, tuerta del ojo derecho y una nube en el izquierdo y cortado el macho de la cola.

Circular núm. 2076.

Guardia Civil.—Dobiendo procederse el dia 26 del corriente al remate en pública subasta de las obras de reparacion que necesita la Caseta que ocupa la Guardia Civil en la cuesta del Espino, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Comandancia de dicha fuerza sita en esta Ciudad, calle de las Cabezas núm. 4, se hace saber por medio de este periódico oficial para que las personas que quieran hacer proposiciones se presenten al efecto.

Córdoba 13 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2072.

Debiendo celebrarse por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el reposo y recuento de las existencias de efectos estancados, escepto Sal, al toque de oraciones del dia 31 del presente mes, les recuerdo la evacuacion de este importante servicio, y el cumplimiento de lo que se les previno en 13 de Diciembre del año próximo pasado, inserto en el Boletín oficial núm. 161, circular núm. 1649.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga la mas puntual observancia.

Córdoba 12 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 2062.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 23 de Noviembre último, una Real orden que contiene, entre otros particulares el siguiente.

4.^a Los alguaciles de los Juzgados usarán pantalon y levita, uniforme, azul oscuro, con galon de un dedo de ancho y boton plateados, y ceñirán sable.

5.^a En los actos, que no sean de servicio, cerca de los Tribunales y Juzgados, podrán los

alguaciles usar sobre vestido serio, el baston de puño de plata que actualmente llevan.»

Lo que de órden de la Sala de Gobierno de esta Audiencia comunico á VV. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 2 de Diciembre de 1853.—Manuel M. Mendez.— Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Montes.

Circular núm. 2064.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes de esta Provincia.

Hago saber: que á virtud de las facultades que me estan conferidas se sacan á la subasta en arrendamiento por 3 años contados desde primero de Enero próximo el aprovechamiento de yervas, pastos y rojio de dos suertes de tierra pertenecientes al estado, sitas en el término de la Villa de Obejo, conocidas una por Calderin y Sierresuela, graduado su cupo en 300 fanegas de tierra y su renta anual ha sido tasada en 300 rs. y la otra distinguida por la de la Matanza, como de 250 fanegas de tierra de cabida, tasada igualmente su renta en 250 rs. años, cuyos remates tendrán efecto en las Casas Capitulares de dicha Villa y en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, el dia 8 del mes entrante de 11 á 12 de su mañana.

Córdoba 8 de Diciembre de 1853.—Juan M. Conde y Criado.

Circular núm. 2068.

D. Marcos Jimenez, primer teniente y Alcalde Constitucional interino de la Villa de Castro-del Rio.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos con los cosecheros y fabricantes de Aguardiente, Aceite, Carne, Vinagre y Jabon por los derechos de Consumo de estas especies que se devenguen en esta Villa y su término en el año próximo de 1854, el Ayuntamiento de conformidad á lo prevenido en las instrucciones vigentes, ha declarado renunciado el derecho de preferencia, acordando proceder á los arrendamientos parciales de cada ramo, bajo los presupuestos siguientes.

| Aguardiente. | |
|--|----------|
| | Rs. vn. |
| Cuota para la Hacienda. | 9700 |
| Mitad del derecho por arbitrio Provincial. | 4850 |
| Tres por ciento de recaudacion. | 436 17 |
| Total. | 44986 17 |

| Aceite. | |
|---|----------|
| Cuota para la Hacienda. | 44500 |
| Tres por ciento de recaudacion. | 435 |
| Total. | 44935 |
| Carne. | |
| Cuota para la Hacienda. | 25300 |
| Mitad del derecho por arbitrio Provincial | 42650 |
| Recargo de un maravedí en libra castellana, vendida en la Carniceria por un arbitrio municipal establecido. | 4239 |
| Tres por ciento de recaudacion. | 4475 22 |
| Total. | 40364 22 |

| Vinagre. | |
|---------------------------------|------|
| Cuota para la Hacienda. | 4300 |
| Tres por ciento de recaudacion. | 39 |
| Total. | 4339 |

| Jabon. | |
|---|------|
| Cuota para la Hacienda. | 2400 |
| Otra igual para el arbitrio Provincial. | 2400 |
| Tres por ciento de recaudacion. | 426 |
| Total. | 4326 |

Señalando el primer remate en pujas llanas, y el segundo para las mejoras de 10 por 400 los dias 18 y 27 del actual, de 41 á 42 de la mañana en la casa Capitular; y si en el primer remate no se hiciesen proposiciones admisibles, cubriendo las bases de todos ó algunos de los 5 ramos espresados, para los que sean, se celebrará otro remate en cuyo caso el segundo se considerará primero, y en él se admitirán las proposiciones con la baja legal de la tercera parte del respectivo presupuesto, y el siguiente será para las espresadas mejoras del 10 por 400, cuyos actos se verificarán con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, durante la Subasta en la Sria. de la corporacion Municipal.

Y para la comun inteligencia, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 9 de Diciembre de 1853.—Marcos Jimenez.—Vicente de Fuentes. Srio.

Circular núm. 2073.

D. José de Tienda y Hariza, Alcalde por S. M. y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Baena.

Hace saber: que formando parte de los arbitrios municipales los productos del Pilacon ó labadero público de esta Villa, ha acordado sacar ha pública subasta para su arriendo por todo el año próximo de 1854, el espresado labadero, sirviendo de tipo para la admision de proposiciones, la cantidad de 2120 rs. á que asciende el año comun del último trienio, y señalan lose para los remates de pujas llanas, diezmo y medio diezmo y cuarto, los dias 15, 25 y 30 del corriente mes y hora de las 12 de sus mañanas en estas Casas Consistoriales. Las personas que quieran interesarse en dicha licitacion, podrán presentar sus proposiciones en la Secretaria de Ayuntamiento donde se enterarán del pliego de condiciones.

Baena 4 de Diciembre de 1853.—José de Tienda y Hariza.—Estanislao Aguilar.

Circular núm. 2074.

D. José de Tienda y Hariza, Alcalde por S. M. de esta Villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma

Hace saber: que formando parte de los arbitrios municipales el de pesos y medidas de esta Villa, se ha acordado sacar á la subasta pública, para su arriendo por todo el año próximo de 1854, sirviendo de tipo para la admision de proposiciones la cantidad de 6000 rs. á que asciende el año comun del último trienio, y señalandose para los remates de pujas llanas, diezmo y medio diezmo y cuarto los dias 15, 25 y 30, del corriente mes y hora de las 12 de su mañana en las casas Capitulares. Las personas que quieran interesarse en dicha licitacion podrán presentar sus proposiciones en la Secretaria del Ayuntamiento donde se enterarán del pliego de condiciones. Baena 4 de Diciembre de 1853.—José de Tienda y Hariza.—Estanislao Aguilar.

Circular núm. 2057.

D. Pedro Güeto, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Cabra.

Hago saber: que hallandose concluido el padron de riqueza hecho por la Junta Pericial de la misma, que ha de servir de base para la formacion de los repartimientos de contribuciones del

año de 1854, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, que principiarán á contarse desde el de mañana, para que los interesados puedan examinarlo, y reclamar de agravios, si los considerasen; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán oídos con arreglo á las instrucciones vigentes.

Cabrá 3 de Diciembre de 1853.—Pedro Güeto.—Por mandado de dicho Sr. Antonio Cañete, Srío.

Circular núm. 2069.

D. Ildefonso de Porrás Gaitan, Alcalde Constitucional de esta Villa de Pedro Abad.

Hago saber: que concluido en borrón el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1854, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde esta fecha á fin de que todos los contribuyentes puedan reclamar sino estan arregladas las cuotas al tanto por 100 á que ha salido el capital imponible, en la inteligencia que concluido dicho plazo no será oída ninguna reclamacion.

Pedro Abad 9 de Diciembre de 1853.—Ildefonso de Porrás Gaitan.—P. A. del A. C. Felipe de Golmayo, Srío.

Circular núm. 2070.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de ella el padron ó amillaramiento de la riqueza inmueble de la misma, base del reparto individual del año próximo de 1854, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir los agravios que consideren haberseles inferido.

Carpio 9 de Diciembre de 1853.—Rodrigo Fernandez de Mesa.—Rafael Adame, Srío.

Circular núm. 1661.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de este Villa.

Hago saber: que hallandose concluido en borrador por la Junta Pericial, el amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año inmediato de 1854, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que por espacio de 8 días que darán principio el 20 del corriente esté de manifiesto en la Secretaria de dicha municipalidad á cuya oficina pueden acudir los contribuyentes vecinos y forasteros á reconocer sus partidas y reclamar de agravios, que crean haberseles

inferido, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Monturque á 15 de Octubre de 1853.—Manuel Muñoz.—Por mandado de su merced, Francisco Martin, Srío.

Circular núm. 1649.

D. Francisco Valero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villaharta.

Se ha concluido la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repertimiento de la Contribucion de inmuebles del año próximo venidero y estará de manifiesto en la Sria. de la municipalidad desde el 21 al 30 del corriente inclusives para oír de agravios. Y para noticia de los contribuyentes se fija este anuncio en Villaharta á 19 de de Octubre de 1853.—Francisco Valero.—Alfonso Arcayo, Srío.

Circular núm. 1662.

D. Manuel de Olaegui y Castilla, Alcalde Constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que habiendo concluido en borrador la Junta Pericial de la misma, el amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la foracion del repartimiento da la contribucion territorial del año próximo de 1854, ha acordado el Ayuntamiento que presido, se esponga á el público en esta Secretaria por el término de 15 días contados desde el de la fecha: lo que se hace notorio á fin de que los vecinos de esta villa, hacendados y labradores forasteros comprendidos en el mismo, se presenten á examinarlo y á alegar de agravios si se advirtiesen tenerlos; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se les oirá ni resolverá expresada Corporacion, reclamacion alguna.

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda, y no puedan alegar ignorancia, se publica el presente por medio del Boletin oficial de la provincia. Santaella 19 de Octubre de 1853.—Manuel de Olaegui y Castilla.—Miguel Moreno, Srío.

AVISO.

Quien quisiere acoger ganado caballar y bacuno en la dehesa de Campillos altos, término de esta Ciudad, podrá avistarse con su dueño D. Juan Antonio Herrera y Venero, vecino de Villafraña, quien lo admitirá á precios convencionales.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.